

4903

874164 5816



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
ACM/GMC/CAL

1050
103246
OFICINA DE PARTES

SECCIÓN 1ª N° 1811

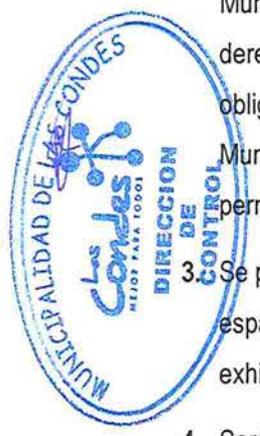
LAS CONDES,

12 MAY 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso Precario, de fecha 04 de mayo de 2022; Layout de recorrido; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTÓRGASE permiso precario a **PASSPORT GROUP SpA**, RUT N°77.025.889-8, representada por don Felipe Peña, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura #2939, oficina N°11, piso N°3, comuna de Las Condes, para realizar actividad publicitaria promocional del supermercado Tottus, los días 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de mayo de 2022 para la circulación de 4 personas, que harán uso de un metro cuadrado aproximado cada una, vestidas con uniforme de TOTTUS, con mochilas pancarta informando promociones del referido supermercado para realizar rutas por avenidas cercanas al Mall Open Kennedy, específicamente en calle Cerro Colorado, Rosario Norte y Av. Kennedy a la altura de Manquehue.
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar el evento y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.



- c. Cuidar en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - d. Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - f. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - g. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - h. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el sector.
5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- a. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas durante el desarrollo de la actividad.
 - b. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera de los autorizados por el presente decreto. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
6. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de **UTM 0,0077**. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 N° 3 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de propaganda que se realice en la vía pública la suma total de **UTM 3,7333**. Dichos pagos deberán efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.



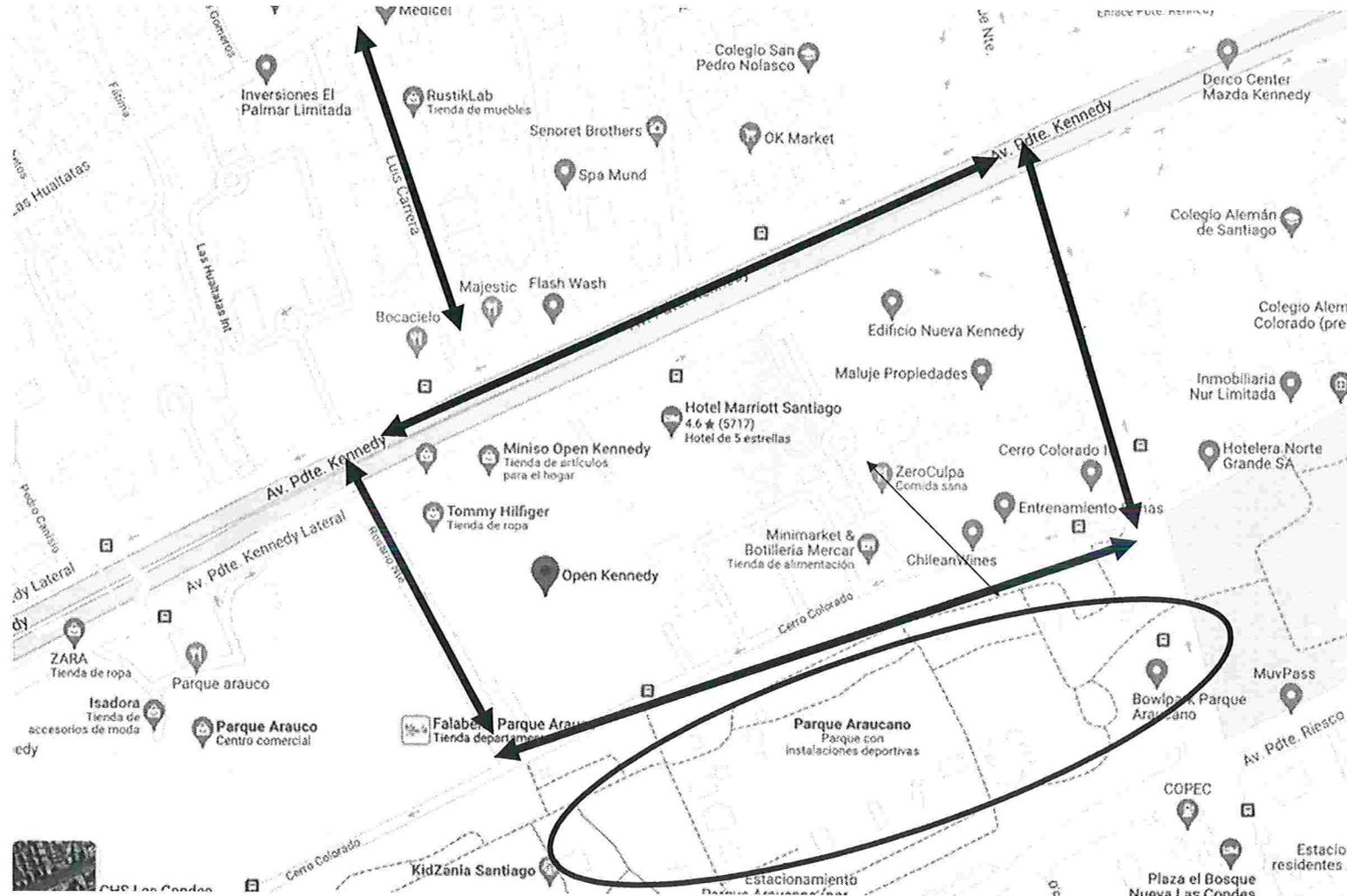
8. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal. / ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. /

Distribución:
Interesado
Dirección de Control
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Secplan
Dirección de administración y finanzas
Of. de Partes
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa

Finanzas
Termu



Mapa de Recorrido



Pancartas

Ruta a recorrer

- Manquehue Norte
- Cerro Colorado
- Rosario Norte
- Luis Carrera
- Av Presidente Kennedy
- Parque Araucano